

06 SET. 2016

VISTOS:

Orgánica Constitucional de Municipalidades.
aprueba el Programa Comercio Callejero.
de Apoyo a Fiscalización.

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
- 2.- Decreto N° 4302 del 28 de Diciembre del 2015 que
- 3.- Contratos de las personas que desempeñan labores

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio callejero en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Cumplimiento de metas de fiscalización al Comercio Callejero de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

DECRETO:

1.- Déjese estipulado que a partir del 31 de Julio del 2016 las personas que desempeñan labores de apoyo a fiscalización al Comercio Callejero pasaran a depender de la Dirección de Seguridad Ciudadana en lo que respecta a su trabajo ejecutivo en terreno. La dependencia Administrativa será de la Dirección de Desarrollo Comunitario hasta el 31 de Diciembre del 2016. (siete personas)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JCFI/PRR/RGO/lsshc.
DISTRIBUCION:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes